

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003 (SIPE-2003).

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que por disposición del segundo párrafo del artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del citado Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que con fundamento en el artículo 60 fracción XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno, de la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional, y otorgar las constancias respectivas, informando de ello a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los medios de impugnación interpuestos en los términos del citado Código.
7. Que con base en el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las

mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.

8. Que en los términos de los artículos 62 y 63 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal podrá integrar las Comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas, mismas que se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el órgano superior de dirección, estarán presididas siempre por un Consejero Electoral, se señalará el objeto de la misma, así como el plazo para el cumplimiento de la tarea encomendada.
9. Que de acuerdo con el artículo 64 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
10. Que con fundamento en lo estatuido por el artículo 74 incisos b), e), g) y q) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponden al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, entre otras, las atribuciones siguientes: cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General; y, dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y de los que funjan como cabecera de Delegación.
11. Que según se indica en el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, el Código Electoral del Distrito Federal y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares, y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley de la materia.
12. Que por mandato del artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, las elecciones ordinarias de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda; siendo el caso que para 2003, la elección ordinaria de Diputados a la Asamblea Legislativa por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y, de Jefes Delegacionales, tendrá verificativo el 6 de julio.
13. Que el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en la primera semana del mes de enero del

año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, comprendiendo las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;
- b) Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; y
- c) Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y entrega de las constancias respectivas, o con las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

14. Que en los términos de las disposiciones del Libro Sexto, Título Segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá llevar a cabo una serie de actos posteriores a la jornada electoral, dentro de los que se encuentran dar a conocer los resultados electorales.

15. Que en el marco del Proceso Electoral Ordinario del año 2003, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá preparar diversos sistemas informáticos para dar respuesta a las necesidades de información relacionada con la organización y desarrollo de las elecciones ordinarias de dicho año.

16. Que se ha considerado conveniente que el Consejo General, como órgano superior de dirección, a través de la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003), supervise el desarrollo de dicho Sistema, el cual se propone esté integrado, entre otros, por trece Subsistemas, agrupados en las categorías siguientes:

- Subsistemas de Apoyo para la Preparación y Organización del Proceso Electoral Ordinario 2003.
- Subsistemas de Apoyo para la Jornada Electoral y el Cómputo.

17. Que los Subsistemas agrupados en la categoría de Apoyo para la Preparación y Organización del Proceso Electoral Ordinario 2003, serían los siguientes:

- Subsistema de Información, de Registro de Observadores para el Proceso Electoral Ordinario 2003.

- Subsistema de Información, Producción y Distribución de Documentación y Materiales Electorales 2003.
- Subsistema de Información del Registro de Candidatos para el Proceso Electoral Ordinario 2003.
- Subsistema de Información del Registro de Representantes de Casillas y Generales para el Proceso Electoral Ordinario 2003.
- Subsistema de Información para la Ubicación de Casillas Electorales 2003.
- Subsistema de Información de Funcionarios de Mesas Directivas de Casillas 2003.
- Subsistema de Información de Rutas para Asistentes Electorales 2003.
- Subsistema de Información de Muestras de Líquido Indeleble en las Casillas Electorales 2003.
- Subsistema de Información de Registro de Impugnaciones 2003.
- Subsistema de Información para el Procedimiento de Selección y Contratación de Asistentes Electorales.

18. Que los Subsistemas agrupados en la categoría de Apoyo para el Día de la Jornada Electoral y el Cómputo, serían los siguientes:

- Subsistema de Información para el Seguimiento de la Jornada Electoral 2003.
- Subsistema de Información de Resultados Preliminares 2003.
- Subsistema de Información de Cómputos Electorales 2003.

19. Que derivado del trabajo de las áreas operativas y de la supervisión de la Comisión que se crea por medio del presente Acuerdo, se podrán aumentar, disminuir o modificar los Subsistemas propuestos.

20. Que para el establecimiento y operación del Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003), el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53 segundo párrafo, 54 inciso a), 60 fracciones XXII y XXVI, 62, 63, 64 primer párrafo, 74 incisos b), e), g) y q), 134, 136 y 137 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en las disposiciones del Libro Sexto,

Título Segundo del mismo ordenamiento; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

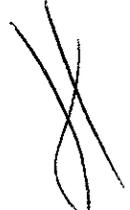
ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional de Seguimiento del Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003), integrada por los Consejeros Electorales siguientes:

- 1) Rodrigo Morales Manzanares;
- 2) Leonardo Valdés Zurita, y
- 3) Rosa María Mirón Lince.

Asimismo, serán integrantes de dicha Comisión Provisional, con derecho a voz, los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.

El Presidente de la Comisión será el Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares.



SEGUNDO.- La citada Comisión Provisional, tendrá por objeto supervisar el desarrollo y dar seguimiento a la operación del Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003).



TERCERO.- El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Comisión Provisional creada por medio del presente Acuerdo, establecerá y operará el Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003).

CUARTO.- Para el establecimiento y operación del Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003), el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios, e informará sobre su ejecución a la Comisión Provisional creada por medio del presente Acuerdo.

QUINTO.- La Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003), funcionará a partir del día siguiente al de la aprobación del presente Acuerdo y durante todo el Proceso Electoral del año 2003 en el Distrito Federal.

SEXTO.- Al término de sus trabajos, la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información del Proceso Electoral Ordinario del año 2003 (SIPE-2003), deberá presentar un informe al Consejo General.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en las 40 Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

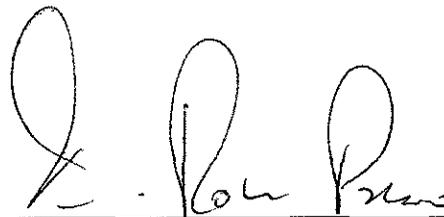
Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales presentes: Eduardo R. Huchim May, Rosa María Mirón Lince, Rodrigo Morales Manzanares, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y una abstención del Consejero Electoral Rubén Lara León, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veinte de mayo de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri